



CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de Turismo, Don Ricardo Medina Herrera, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular (Decreto n.º 29 de 24 de mayo de 2019), de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Y de la otra, D^a Vanessa Martín Herrera Alcaldesa del Ilte. Ayuntamiento de Ingenio en representación de la Corporación que preside, al amparo del art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, asistido por el Secretario General, Don Manuel Jesús Afonso Hernández.

EXPONEN

1. Que Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024** que contempla, el fomento y cooperación en la actividad de información turística llevada a cabo por los diferentes municipios así como instituciones públicas o privadas que tiendan al logro del objetivo común, que no es otro que la difusión de nuestro producto turístico interior a los turistas que nos visitan anualmente. Los objetivos principales son: trabajar en estrecha colaboración, mejorar la calidad del servicio de atención al turista en destino y, convertir las oficinas de turismo en dinamizadoras de la experiencia del turista en la isla.
2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Ingenio en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 7 de la Ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha confeccionado y ejecutado distintos proyectos destinados a la mejora de la gestión y de la oferta turística del municipio.
3. Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.



MARTÍN HERRERA, VANESA BELEN (1 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 29/05/2024
HASH: 798f1e3b54e8e9562df040c2449878c

AFONSO HERNANDEZ, MANUEL JESUS (2 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 03/10/2024
HASH: 9ad44485a9e5ec21b1feb43e95e930a

CARLOS ÁLAMO CABRERA (3 de 4)
Presidente
Fecha Firma: 03/10/2024
HASH: c99bd12c0f60845650956e5f2608a2





EDUARDO SUÁREZ RANCI (4 de 4)
Jefe de Sección de Asuntos Generales
Fecha Firma: 03/10/2024
HASH: e4c215d3ed9a293961e4ac337418cd6



4. Que la habilitación de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria.

De igual forma figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 en su apartado 1.A.7.

5. Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO de la Presidencia de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Ingenio mediante Decreto n.º 2024-1098 de fecha 22 de febrero de 2024.
6. Para la adecuada ejecución de los objetivos marcados, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.
7. El presente Convenio, considerando el municipio de Ingenio punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2024 se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

. **Ofrecer** una mayor calidad en el servicio de información turística desde las oficinas de Turismo, garantía de una vocación de atención al turista en el destino, siendo la calidad del servicio y la preocupación por una mejora continua, parte importante de los objetivos de ambas Administraciones en materia de Oficinas de Turismo.

. **Poner** en valor la oferta turística de Gran Canaria, impulsando la visita del turista a los principales lugares de interés turístico de la isla; lo que repercutirá en el gasto turístico en destino.

. **Promocionar** la Oficina de Turismo como punto principal de partida en la experiencia de las vacaciones del turista y como ente dinamizador de la actividad turística en el municipio.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024 así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Triana, 93. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria. Tlf.: 928 21 96 00. Fax: 928 21 96 01
www.grancanaria.com



Cód. Validación: 9DQ662NYJ7FD2C7H6FDLH6TTTC
Verificación: <https://turismograncanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Cód. Validación: 9KL5S6Z2K3FMFNLT4QM5Y3TA
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Los Estatutos de Turismo de Gran Canaria aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138 de 17 de noviembre de 2022..

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Ingenio por Turismo de Gran Canaria para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para una mejor y correcta consecución de los objetivos trazados en el expositivo 7 de este Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines,

Turismo de Gran Canaria se compromete a:

. **Cofinanciar** la prestación del servicio de información turística que se realiza directamente por el Ayuntamiento, bien a través de un Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría, trabajador/a que dependerá laboralmente del Ayuntamiento, o bien cofinanciar el servicio externo contratado para el cumplimiento de este servicio.

El servicio objeto de Convenio podrá llevarse a cabo por el Ayuntamiento, bien directamente a través de personal propio contratado para tal fin (que dependerá laboralmente del Ayuntamiento) o bien a través de la contratación administrativa del servicio, siempre que en este último caso se cumpla por parte de la empresa adjudicataria, en cuanto al personal que utilice en la prestación del mismo, los requisitos contemplados en la estipulación tercera del presente Convenio.

. **Coordinar, colaborar y promocionar** toda la oferta turística del municipio *on line y off line*, así como procurar el conocimiento y la difusión de la misma al resto de los agentes implicados en el sector turístico.

. **Velar** por el buen cumplimiento de los objetivos y fines que se señalan en el presente Convenio.

. **Facilitar** la mejora de la comunicación entre los informadores turísticos y Turismo de Gran Canaria a través de todas aquellas herramientas de comunicación que coordina la Unidad de Información, tales como el *Foro de Informadores Turísticos, grupo de WhatsApp Oficinas de Turismo, Canales Digitales* integrados en la web 2.0 de Turismo de Gran Canaria; herramientas que redundarán de manera óptima en el trabajo diario del Informador Turístico.

El Excmo. Ayuntamiento de Ingenio se compromete a:

. **Cumplir** con los objetivos del Convenio y difundirlo entre los agentes turísticos del municipio.

. **Velar** por el correcto desarrollo de la actividad turística del municipio en el ejercicio de sus competencias, y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha actividad.

. **Prestar y cofinanciar** el referido servicio bien directamente mediante su propio personal o a través de la contratación del Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría en los términos establecidos en este Convenio, o bien mediante la contratación de dicho servicio en los términos indicados en el presente Convenio.





A continuación se detalla el **perfil que deberá cumplir el Informador Turístico** del municipio:

- Preferentemente Diplomatura en Turismo, TEAT (Técnico en Empresas y Actividades Turísticas) Grado en Turismo y en su caso, Diplomado o Licenciado Superior.
- Nivel alto de los siguientes idiomas extranjeros: inglés y alemán. Se valorarán conocimientos de otros idiomas extranjeros.
- Conocimiento excelente de los recursos atractivos y oferta turística del municipio y de la Isla.
- Dotes óptimas en la comunicación y trato excelente en la atención al público.
- Dominio de las nuevas Tecnologías de la Información.
- La cuantía de la subvención otorgada por Turismo de Gran Canaria permanecerá inalterada con independencia de que el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento tenga una categoría profesional superior a la de Informador Turístico.

En el caso de que el informador turístico del municipio cause cualquier tipo de baja o alta laboral en su puesto de trabajo, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por escrito (correo electrónico, fax o carta) a la Unidad de Información de Turismo de Gran Canaria.

. **Acudir** a cuantas convocatorias de trabajo (visitas técnicas, cursos de formación, jornadas, congresos, reuniones, charlas, seminarios, etc.) realice en esta área, tanto Turismo de Gran Canaria como los distintos ayuntamientos, orientadas al trabajo diario de las Oficinas de Turismo de la Isla.

. **Disponer** en la oficina de turismo de los instrumentos necesarios para el desempeño del trabajo diario, tales como teléfono, impresora, ordenador y conexión a Internet que permita al Informador Turístico desempeñar sus funciones de la forma más eficaz y eficiente.

. **Incluir** la marca conjunta del Cabildo Insular de Gran Canaria y Turismo de Gran Canaria en un espacio visible de la oficina de turismo del municipio. El diseño será facilitado por la Unidad de Información Turística en coordinación con la Unidad de Publicidad y Marketing de Turismo de Gran Canaria.

. **Uniformar** al Informador Turístico conforme a las indicaciones de la dirección de Turismo de Gran Canaria.

. **Actualizar** de forma continua toda la información relativa al municipio (recursos, servicios y productos turísticos, agenda cultural, etc.) para la presencia "on line" del Portal del Turista en www.grancanaria.com, así como en los distintos soportes promocionales relativos al municipio en los que Turismo pida su colaboración (revisión y actualización de contenidos).

. **Comunicar** cualquier modificación referente al horario y a los datos de la Oficina de Turismo del municipio a la Unidad de Información, a través del *Foro de Informadores Turísticos y del Grupo de WhatsApp Oficinas de Información*. Asimismo, se deberá comunicar también en dichas herramientas, el período vacacional del informador turístico.

. **Participar** activamente en todas aquellas herramientas de comunicación *on line* que Turismo de Gran Canaria ponga a disposición de los informadores turísticos, como la Intranet, *Foro Informadores Turísticos de Gran Canaria*, *Grupo de WhatsApp Oficinas de Información* y todos aquellos *Canales Digitales* integrados en la red web 2.0.

Llevar a cabo un sistema de control y encuestación de los visitantes llegados a la Oficina de Turismo para mejora continua del servicio al turista. Este sistema de gestión diaria ha sido diseñado y remitido desde la Unidad de Análisis Turístico de Turismo de Gran Canaria. El Informador Turístico realizará diariamente el volcado continuo de datos en base a los sistemas informáticos facilitados por dicha





Unidad, y recibirá los resultados mensuales resultantes de la Unidad de Análisis de Turismo de Gran Canaria correspondientes a su municipio. Tanto el Ayuntamiento como Turismo de Gran Canaria se comprometen a hacer un uso confidencial y adecuado de los datos reservándose Turismo de Gran Canaria la facultad de su divulgación en el sector, así como mantener reuniones periódicas para el análisis de los mismos y la búsqueda de planes de mejora continuos.

La Unidad de Análisis se compromete a facilitar a los informadores la documentación necesaria para la correcta gestión de las encuestas e interpretación de los informes, en el caso de una nueva incorporación del Informador Turístico.

El Ayuntamiento se compromete a obtener el mayor volumen de información posible, así como a mantener la recogida de datos en la totalidad del año, a fin de establecer una continuidad y coherencia en los resultados

. **Comunicar** a la Unidad de Información toda la información (descripción, imágenes, datos de contacto, etc.) referente a los servicios y productos puestos en valor, como bien de uso turístico en el municipio. Además, se deberá comunicar en el *Foro de Informadores turísticos y en el Grupo de WhatsApp Oficinas de Información* cualquier modificación de los recursos turísticos del municipio, y que repercuta en la prestación del servicio actual que se ofrece al turista.

. Turismo de Gran Canaria, como responsable de la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla, y estos como encargados de las oficinas de turismo y de **facilitar la información general de la zona** y de las actividades que en su municipio se puedan desarrollar, suministrarán a través de sus informadores a Turismo de Gran Canaria, la información turística que se le solicite por la Unidad de publicidad y Marketing y/o por la Unidad de Información Turística, como instrumento de comunicación imprescindible para incentivar el turismo y el desarrollo de los municipios de la isla de Gran Canaria a través de la promoción de estas localidades. Esta información será debidamente atendida en el plazo requerido, siempre que sea posible atendiendo a su volumen y contenido.

Queda bien entendido que de prestarse este servicio mediante la contratación administrativa, el Ayuntamiento velará para que por parte de la empresa adjudicataria, se cumplan las anteriores obligaciones tanto en lo referido al perfil del informador como al resto de las obligaciones anteriormente descritas.

Además, el Ayuntamiento de Ingenio estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones así como a las derivadas del presente Convenio y las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma..

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.





QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Los costes económicos, ya sea del Informador Turístico directamente contratado por el Ayuntamiento o del servicio administrativo contratado, se valoran en Cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros con nueve (54.176,09€) dentro del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se financiarán conjuntamente por Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio de la siguiente forma:

Cantidad a pagar por Turismo de Gran Canaria (22,19%)..... 12.020,24 euros.

Cantidad a pagar por el Ayuntamiento de Ingenio (77,81%).....42.155,85 euros.

El importe correspondiente a Turismo de Gran Canaria se encuentra consignado en sus propios Presupuestos con cargo a la partida 462.00.07.24.

En el supuesto que el inicio de la actividad subvencionable no coincida con el inicio de año, la cantidad total del Convenio será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, respetando la proporcionalidad señalada en los apartados anteriores.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que deba incrementar de “motu proprio” bien el salario del Informador Turístico, Técnico de Turismo o superior categoría o bien el presupuesto del contrato de servicio a adjudicar, dicho incremento correrá a cuenta exclusiva del propio Ayuntamiento, quedando Turismo de Gran Canaria exento de cualquier incremento por su parte.

Los pagos se realizarán a la firma del Convenio..

Para los supuestos de interrupción de prestación del servicio por causas no imputables a Turismo de Gran Canaria, se descontará proporcionalmente la parte de tiempo en que no se haya realizado el servicio.

En el caso de cese de actividad con antelación a la fecha de vigencia del Convenio, éste deberá reintegrar la parte proporcional no ejecutada.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación de la actividad subvencionada corresponderá al Ayuntamiento. El plazo para la ejecución coincidirá con el año natural. En cuanto a la justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio, se llevará a cabo siempre antes del día 31 de marzo de 2025.

La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, en la que se indique el coste total de la actividad y que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifique la inversión realizada.





Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Ingenio como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.-

El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación Turismo de Gran Canaria, e incluyendo la identidad corporativa gráfica de Turismo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Será también obligación del beneficiario dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.





UNDÉCIMO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de la presente Subvención el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

